# ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Dirección: Sangolquí.
Apartado 231-B

Teléfonos: 323-789 323-790


CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PARA LA EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL "HECTOR ALFREDO PINEDA ZALDIVAR" DE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

Dentro del espíritu de promover una colaboración activa en las áreas de enseñanza e investigación; y, para reforzar los lazos de amistad entre las dos Instituciones comparecen, por una parte, el señor Ingeniero Angel Abascal Iglesias, Rector del Instituto Superior Pedagógico para la Educación Técnica y Profesional "Héctor Alfredo Pineda Zaldivar" de la República de Cuba; y, por otra, el señor Coronel de Estado Mayor Ingeniero César Villacis Rueda, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército de la República del Ecuador, y acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA.-

Tanto el Instituto Superior Pedagógico para la Educación Técnica y Profesional "Hector Alfredo Pineda Zaldivar", como la Escuela Politécnica del Ejército, al constituir Centros de Educación Superior, tienen como objetivos fundamentales: la formación de recursos humanos, que contribuyan eficazmente al bienestar de la sociedad y a la realización de la investigación científica-tecnológica que les permita el desarrollo autónomo de sus respectivos países. Para cumplir con estos objetivos y dado que la problemática que se presenta es común, las dos partes consideran indispensable relacionarse entre sí.

SEGUNDA CLAUSULA.-

En base a las consideraciones realizadas en la cláusula anterior, el Instituto Pedagógico y la Escuela Politécnica del Ejército acuerdan cumplir los siguientes puntos:

1) Aprovechar los recursos científicos, técnicos y de infraestructura existentes en las dos Instituciones.

2) Realizar proyectos de investigación en forma conjunta en temas de interés mutuo.

3) Organizar la Maestría Pedagógica Técnica - Profesional, así como otras maestrías, cursos, seminarios, conferencias o cualquier otro evento científico en áreas de interés común.

4) Organizar entre las dos Instituciones el intercambio de docentes, administrativos y estudiantes.

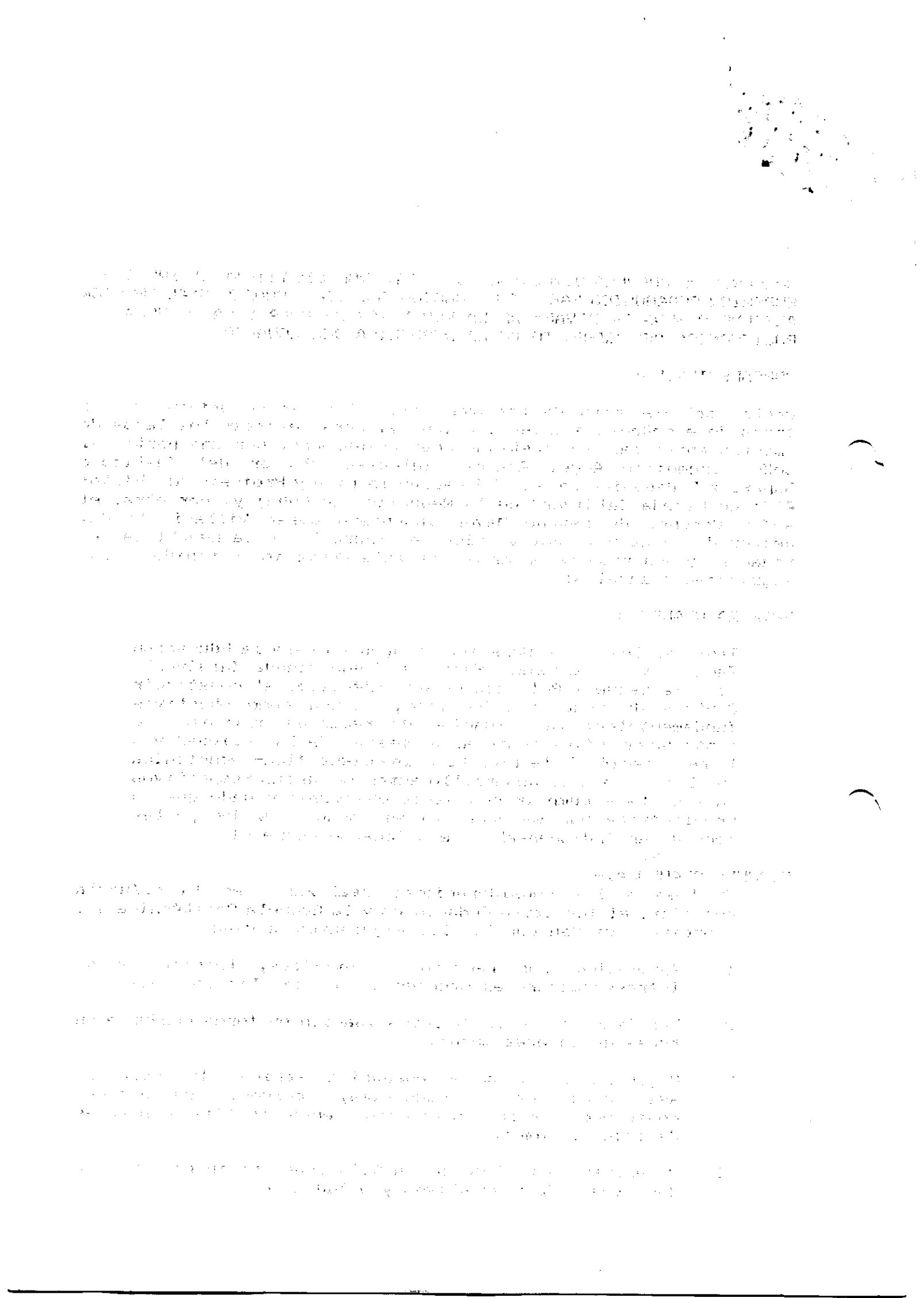

5) Intercambiar información, especialmente concerniente a los temas de investigación que se realicen en las dos Instituciones.

6) Prestar, por parte de las dos Instituciones, la asesoría y facilidades necesarias para el desarrollo de áreas de especilización que requiera la otra Institución.

TERCERA CLAUSULA .-

El objetivo del presente Convenio es también, identificar las áreas de interés común para el desarrollo de programas conjuntos.

CUARTA CLAUSULA.-

Los resultados obtenidos en los proyectos conjuntos de investigación y de enseñanza; y, de manera general en la cooperación científica y tecnológica a desarrollarse dentro del presente Convenio, podrán ser objeto de publicación por las dos partes.

QUINTA CLAUSILA.-

Con la finalidad de realizar las acciones referidas en las cláusulas anteriores, las Instituciones signatarias de este Convenio presentarán anualmente términos adicionales al presente Convenio en los cuales se indicarán los fines y modalidades de ejecución.

SEXTA CLAUSULA.-

En caso de que la puesta en marcha de los referidos programas requieran de un apoyo financiero superior a la posibilidades de las dos Instituciones, las partes presentarán una propuesta conjunta o en forma separada a los organismos nacionales o internacionales de financiamiento.

SEPTIMA CLAUSULA.-

El presente Convenio estará en vigencia por un período de tiempo indefinido, las modificaciones y revisiones del presente Convenio podrán ser efectuadas en cualquier tiempo entre las partes.

OCTAVA CLAUSULA.-

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, para tal efecto será necesario comunicar este particular a la otra parte, con por lo menos seis meses de anticipación. Este hecho no afectará a los proyectos que se encuentren en ejecución.

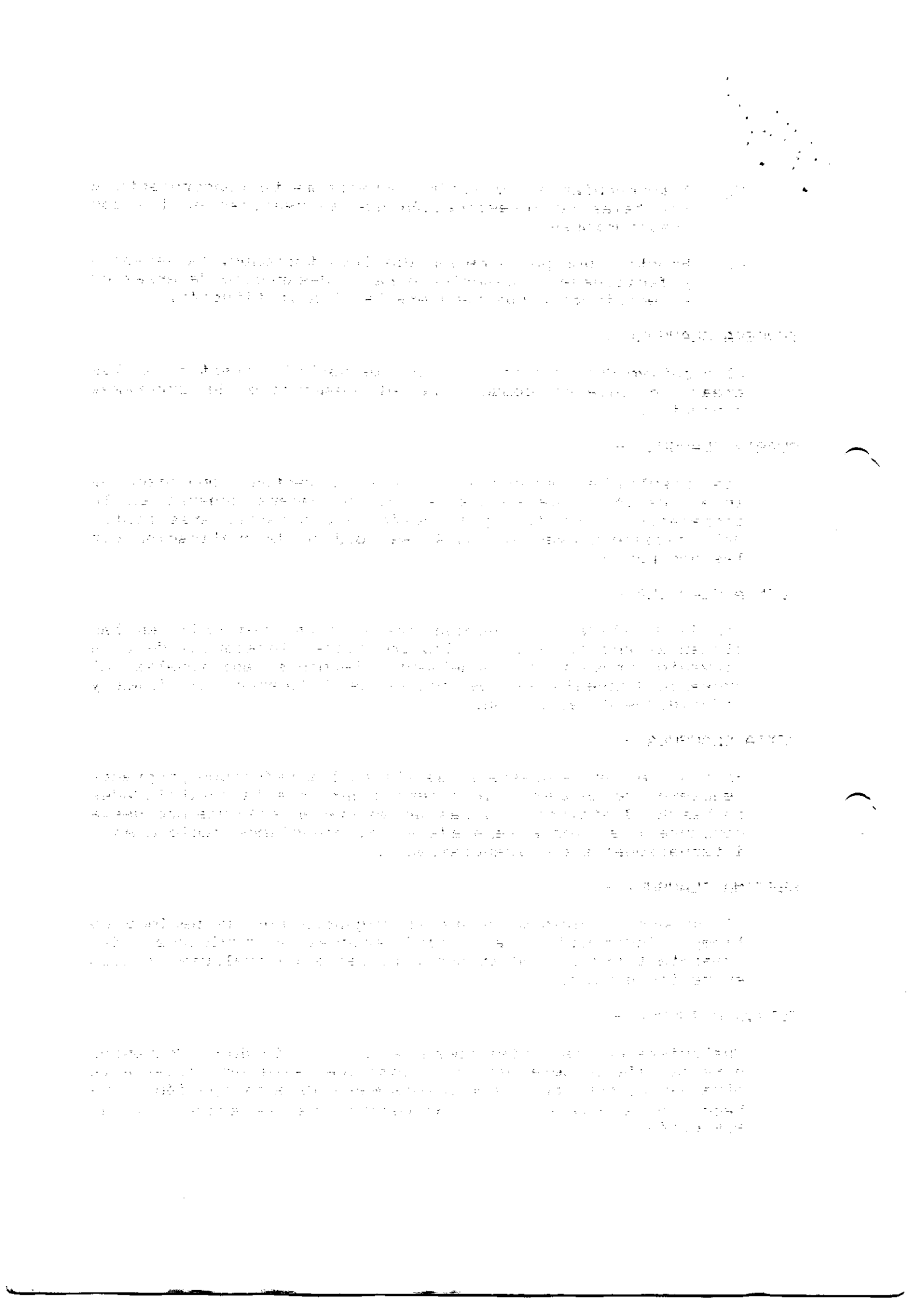

NOVENA CLAUSULA.-

Las partes se comprometen en un plazo de treinta días, a partir de la firma del presente Convenio a nombrar un delegado por cada Institución, para la elaboración de los planes anuales de acción y la coordinación de la ejecución del presente Convenio.

Para constancia firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y contenido en Quito a los cuatro días del mes de julio de 1994.

POR LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO - ECUADOR

ING. CESAR VILLACIS RUEDA
CRNL. DE E.M.
RECTOR

POR EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PARA LA EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL "HECTOR ALFREDO PINEDA ZALDIVAR"

ING. ANGEL ABASCAL IGLESIAS
RECTOR